



Arauca, Arauca, 02 de marzo de 2021

Asunto : **Auto inadmite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2020 00086 00
Demandante : Soraida Ramírez Chamorro y otro
Demandado : Departamento de Arauca y Municipio de Arauquita
Medio de control : Reparación Directa

Revisada la demanda de la referencia en sus aspectos formales, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección, conforme lo previsto en el artículo 170 del CPACA, a fin de que la parte demandante subsane lo siguiente:

No se acreditó el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a las entidades demandadas, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, vigente para el momento de la radicación de la demanda:

«(...) el demandante, **al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.**

Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial **inadmitirá la demanda**»

Por tal razón, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento con el deber impuesto en el citado Decreto, circunstancia que deberá acreditar ante este Despacho.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que la parte actora subsane los defectos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7929978bd71309eb767164c1808ff7b0307b8c5c4ea8a212829cd
c6b4ca0fd3e**

Documento generado en 02/03/2021 05:24:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**